

Compras & Contrataciones
PROCESO HDSSD-DAF-CM-2021-0039

**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE REFERENCIA
HDSSD-DAF-CM-2021-0039, COMPRA DE MATERIALES FERRETEROS.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del Mes de julio del Año (2021), siendo las Diez de la mañana (10:00 A.M), los miembros del **Comité Reducido** con domicilio social y asiento principal para estos fines en el edificio del HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTO DOMINGO, ubicado en la calle José Joaquín Pérez, esquina Josefa Perdomo, Gascue de esta ciudad; reunidos los miembros de dicho comité, en el salón de reuniones de la 4ta. Planta del aludido edificio, en su calidad de Gerencia de Compras.

AGENDA:

La Licda. Arianny Beltre, Analista de Compras tomó la palabra e indico conocer sobre la declaratoria de desierto del proceso de Compra Menor para la HDSSD-CM- DAF-2021-0039, Compra de Materiales Ferreteros.

ANTECEDENTES:

Considerando: Que la Gerencia de Compras del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, aprobó los términos de referencia para el proceso de Compra por Debajo del Umbral para **“La compra de Materiales Ferreteros.”**

Considerando: Que posteriormente, se procedió a hacer pública la convocatoria a participar en el proceso, mediante el Portal Transaccional de Compras Dominicana, y también se invitó directamente a las siguientes Razones Sociales:

1. Dario Antonio Diaz Feliz
2. Lopez Office Supply SRL
3. Consorcio Ipisa Metco

Considerando: Que el oferente Inversiones Inogar SRL presento oferta en dicho proceso.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 24 de la Ley no. 340-06 de Compras y Contrataciones, toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de Compra o Contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

PROCESO HDSSD-DAF-CM-2021-0039



Considerando: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley no. 340-06 establece en su artículo 101 que las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrativo por el órgano rector, los resultados de sus proceso de compra o contratación.

Considerando: Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley no. 340-06, se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ley.

Vista: La Ley 340-06 sobre compras y contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su reglamento de aplicación 543-12.

Visto: El Decreto no. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas.

Visto: Los Términos de Referencia del proceso de Compra Menor, de referencia **HDSSD-DAF-CM-2021-0039**.

Visto: El Cronograma de Actividades del proceso de referencia; **HDSSD-DAF-CM-2021-0039**.

El Comité Reducido de Compras del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, después de haber estudiado y deliberado sobre el caso:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Compra Menor para la “**HDSSD-DAF-CM-2021-0039, “COMPRAS DE MATERIALES FERRETEROS.”**En el proceso de Ref. HDSSD-DAF-CM-2021-0039, en virtud de que la oferta recibida excede el 10% del Monto del Umbral.

CIERRE DE LA SESIÓN

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las (10:30) horas de la mañana del día Siete (07) julio del año 2021.


Dr. José Manuel Tejada
Director General HDSSD


Licda. Aracelys J. del Jesús
Subdirectora Administrativa y Financiera



PROCESO HDSSD-DAF-CM-2021-0039